MODIFICACIÓN No. 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ANT-CPS-20266214- NASLY ADITH TICORA GONZALEZ

CONSIDERACIONES

a) Que el día 29 **de enero de 2026**, **LA AGENCIA** y **NASLY ADITH TICORA GONZLAEZ** suscribieron por medio de la plataforma SECOP II, el Contrato de Prestación de Servicios No. **ANT-CPS-20266214** con el objeto de << **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES ASIGNADAS POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS EN LAS UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS** >>

b) Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el **30 de junio de 2026.**

c) Que el valor inicial del contrato se estimó hasta por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($38.107.428.00),** incluido los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio.

d) Que la forma de pago definida en los estudios previos y descrita en la cláusula sexta del contrato en mención se pactó así:

<<*La AGENCIA pagará al CONTRATISTA honorarios mensuales iguales a* **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($6.351.238)**, *los cuales se pagarán de la siguiente forma:*

a. *Un (1) primer pago proporcional correspondiente a los días ejecutados por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario de ese mismo mes; el cual resultará de tomar la asignación mensual dividido en treinta (30) y multiplicado por los días efectivamente prestados.*

NOTA: *Sin perjuicio de la cantidad de días que tenga el mes, el cálculo de los días efectivamente prestados, resultará de restar 30 días contables, menos los días no ejecutados.*

Para el cálculo del primer pago, se utilizará la certificación de proporcionalidad que expida aplicativo klic.

b. *Los siguientes* ***(5) pagos*** *serán mensualidades vencidas, iguales y sucesivas conforme a los honorarios mensuales establecidos.*

PARÁGRAFO 1. *Todos los pagos deberán incluir impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y se harán previa entrega del informe de actividades recibo a satisfacción del supervisor del contrato, factura (cuando aplique) y comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (para los casos de riesgo 4 y 5 la ANT realizará el pago a la ARL). Para el último pago el (la) contratista deberá entregar al supervisor del contrato, archivos digitales y/o físicos correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución.*

PARÁGRAFO 2. *En caso de requerir desplazamiento en el territorio para el cumplimiento de su contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos y lineamientos establecido siempre que cuente con aprobación del supervisor.*

PARÁGRAFO 3. *Para el caso de terminación anticipada el pago se realizará proporcionalmente al número de días de servicio prestados.*

PARÁGRAFO 4. *En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos establecidos por la entidad.*

PARÁGRAFO 5. *La Subdirección Administrativa y Financiera procederá a liberar los recursos del primer pago que queden disponibles en el registro presupuestal una vez se esté efectúe, previa solicitud del supervisor(a).>>*

e) Que en atención a los trámites internos relacionados con la programación financiera, contractual y presupuestal de la entidad los cuales imposibilitaron la acreditación de los requisitos de ejecución en el mes de enero de 2026, se hace necesario modificar el valor total del contrato a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($ 31.756.190)**, incluido los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio e igualmente modificar la forma de pago del contrato en mención.

f) Que el estatuto de contratación estatal contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este, lo cual garantiza a las entidades (LA AGENCIA) satisfacer la necesidad y continuar atendiendo la Gestión de la Entidad, igualmente la forma de pago del contrato en mención.

g) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala: *"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (…)"*

h) Que la presente modificación no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado.

i) Que, así las cosas y con base en la información suministrada, se procede a modificar el contrato en mención, el cual se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1.	**MODIFICACIÓN: MODIFICAR** el numeral **<<4.2 Valor estimado del contrato y presupuesto oficial>>** de los Estudios Previos, contenido en la **<<Cláusula Quinta>>** del **Contrato de Prestación de Servicios No. ANT-CPS-20266214**, en los siguientes términos: **<<4.2 Valor estimado del contrato y presupuesto oficial:** Para los efectos fiscales y legales se estima el valor del futuro contrato en ***TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($ 31.756.190),*** incluido los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio.**>>**
2.	**MODIFICACIÓN: MODIFICAR** los literales **<<a>> y <>** del numeral **<<4.3 Forma de pago>>** de los Estudios Previos, contenido en la **<<Cláusula Sexta>>** del **Contrato de Prestación de Servicios No. ANT-CPS-20266214**, en los siguientes términos: *<<**4.3. Forma de Pago:*** *La AGENCIA pagará al CONTRATISTA honorarios mensuales iguales **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($6.351.238),** , los cuales se pagarán de la siguiente forma:*

	a. Un (1) primer pago proporcional correspondiente a los días ejecutados por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario de ese mismo mes; el cual resultará de tomar la asignación mensual dividido en treinta (30) y multiplicado por los días efectivamente prestados. ***NOTA: Sin perjuicio de la cantidad de días que tenga el mes, el cálculo de los días efectivamente prestados, resultará de restar 30 días contables, menos los días no ejecutados.*** ***Para el cálculo del primer pago, se utilizará la certificación de proporcionalidad que expida aplicativo klic****.* ***b. Los siguientes CUATRO (4) pagos serán mensualidades vencidas, iguales y sucesivas conforme a los honorarios mensuales establecidos****.* *(…).*>>
3.	Que, **LA CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente (indicar de acuerdo con el tipo de tramite) y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
4.	Las demás disposiciones del contrato y las modificaciones a que haya tenido a lugar, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.
5.	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento que es parte integral del contrato.
6.	La presente modificación contractual requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II

Elaboró: Saira Patricia Cardenas Estrada - Contratista GIT Gestión Contractual
Aprobó Secop II: David Esneyder Aguilera Peralta - Coordinador GIT Gestión Contractual